



RESOLUCIÓN No. 1053 - 0000133

(23 de Enero de 2017)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el primer semestre del año lectivo 2017

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 — 1057 del 05 de Octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe *“Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.”* No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que en los decretos de salarios 120 y 121 del 26 de Enero de 2016 que establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial, que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que “El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro dentro su asignación académica reglamentaria”.

Que “El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica”.

Que “El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna”.



RESOLUCIÓN No. 1053 - 0000133

(23 de Enero de 2017)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el primer semestre del año lectivo 2017

Que de acuerdo al oficio No 2016-EE150181 del 01 de Noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, donde se dan los parámetros de la autorización, reconocimiento y pago de horas extras de los Docentes, directivos docentes-Coordinador.

Que en virtud a la solicitud presentada el rector o director rural, se solicitó y expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No.1031-180** del mes de **Enero de 2017**, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras a través de la presente resolución.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita.

Que por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales: diurnas, nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el primer semestre del año lectivo 2017, así:

Establecimiento Educativo	HORAS EXTRAS MENSUALES								Total por EE
	Diurna Mensual	Eventual Mensual	ADULTOS						
			Nocturna		Sábados		Diurna	Coordinador	
			Grupo	Horas	Grupo	Horas			
Alberto Castilla	40	368			7	280	0	40	728
Alberto Santofimio Caicedo	56	235		0		0	0	0	291
Alfonso Palacio Rudas	0	80	3	240		0	0	80	403
Ambiental Combeima	316	400		0	7	280	0	80	1083
Amina Melendro	80	1114		0		0	0	0	1194
Antonio Nariño	24	276		0	5	200	0	40	545
Antonio Reyes Umaña	48	568		0	0	0	0	40	656
Boyacá	56	276	3	240		0	0	80	655
Carlos Lleras Restrepo	36	400		0	8	320	0	120	884
Celmira Huertas	8	240		0		0	0	0	248
Ciudad Árkala	0	292	4	320	0	0	0	80	696
Ciudad de Ibagué	60	451		0	6	240	0	40	797
Ciudad Luz	30	266		0		0	0	0	296

RESOLUCIÓN No. 1053 - 0000133

(23 de Enero de 2017)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el primer semestre del año lectivo 2017

Establecimiento Educativo	HORAS EXTRAS MENSUALES								Total por EE
	Diurna Mensual	Eventual Mensual	ADULTOS						
			Nocturna		Sábados		Diurna	Coordinador	
			Grupo	Horas	Grupo	Horas	Horas		
Dario Echandia	84	248		0		0	0	0	332
Diego Fallón	16	154		0		0	0	0	170
El Jardín	39	454		0		0	0	0	493
Ex alumnas De La Presentación	16	400		0		0	0	0	416
Fe y Alegría	36	368	4	320		0	0	80	808
Fernando Villalobos	56	396		0	6	240	0	60	758
Francisco De Paula Santander.	80	480	9	720		0	0	80	1369
German Pardo García	24	457		0		0	0	80	561
Guillermo Angulo Gómez	74	386		0		0	0	0	460
INEM Manuel Murillo Toro	65	900	8	640		0	0	80	1693
Ismael Santofimio Trujillo	72	248		0	3	120	0	40	483
Joaquín Paris	45	272		0	7	280	0	40	644
Jorge Eliecer Gaitán	0	373	6	480		0	0	80	939
José Antonio Ricaurte	48	358	4	320	10	400	0	120	1260
José Celestino Mutis	40	350		0		0	0	0	390
José Joaquín Flores Hernández	48	480	5	400	58		2.784	120	3895
José Joaquín Forero		128		0		0	0	0	128
Juan Lozano y Lozano	40	148		0		0	0	0	188
Laureles	16	100		0	4	160	0	40	320
Leónidas Rubio Villegas		377		0		0	0	0	377
Liceo Nacional	64	1030		0		0	0	0	1094
Luis Carlos Galán Sarmiento	20	320		0		0	0	80	420
Mariano Melendro	139	420		0		0	0	0	559
Maximiliano Neira Lámus	0	212	8	640		0	0	80	940
Miguel De Cervantes Saavedra	0	140	3	240	6	240	0	120	749
Modelia	31	251	6	480		0	0	80	848
Nelsy García Ocampo	0	156		0		0	0	0	156
Niño Jesús De Praga	72	194		0		0	0	0	266
Normal Superior de Ibagué	48	899		0		0	0	0	947
Nueva Esperanza La Palma	52	285		0	4	160	0	0	501
Raíces Del Futuro	8	160		0		0	0	0	168
Sagrada Familia	64	765	4	320	9	360	0	120	1642
San Bernardo	16	216		0	4	160	0	40	436
San Francisco	16	320		0	8	320	0	40	704
San Isidro	0	188		0		0	0	0	188
San José	48	242	4	320		0	0	80	694
San Juan De La China	80	207		0		0	0	0	287
San Luis Gonzaga	48	138	3	240	3	120	0	120	672
San Pedro Alejandrino	23	96		0		0	0	0	119
San Simón	0	1330	4	320		0	0	80	1734
Santa Teresa de Jesús	24	553		0		0	0	0	577
Santiago Villa Escobar	39	174		0		0	0	0	213
Simón Bolívar	28	194	7	560		0	0	80	869
Tapias	40	189	0	0	0	0	0	0	229
TOTAL	2.413	20.722	85	6.800	155	3.880	2.784	2.340	39.172



RESOLUCIÓN No. 1053 - 0000133

(23 de Enero de 2017)

Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el primer semestre del año lectivo 2017

PARAGRAFO 1: La presente autorización de horas extras, se hace para el primer semestre de la vigencia 2017. La certificación para el reconocimiento y pago, se harán mensualmente, a través de la plataforma SAC requerimiento web, adjuntando los archivos en PDF y EXCEL, acompañada y las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

PARAGRAFO 2: La certificación mensual no debe superar el total de horas extras autorizadas mediante este acto administrativo, solo en los casos algún mes superen las cuatro semanas y que se efectúe la prestación del servicio, se certificarán las Horas extras efectivamente laboradas en los días adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la presentación de la certificación mensual de las horas extras para docentes y directivos docentes–Coordinadores, debe ser presentada en los formatos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal, los cuales se encuentran en la página web www.semibague.gov.co, *Tramites, Nómina, Formatos*.

ARTÍCULO TERCERO – Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas. Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras,


La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los **23 ENE 2017**


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria de Educación Municipal


Vo. Bo. LUIS ALEJANDRO ANGEL TARQUINO
Director Administrativo y Financiero

Revisó: Grupo Jurídico SED 

Revisó: Oscar Fabian Sandoval – Líder de Talento Humano 

Proyectó: Pilar Cuevas. – Profesional Universitario.